

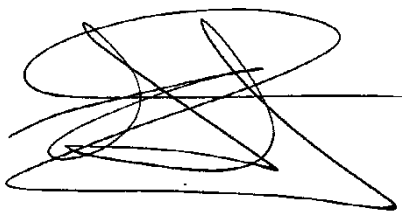
Providencia	A.I Nro. 1548
Radicado	05001-31-03-007-2018-00295-00
Asunto:	Traslado excepciones

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al encontrarse integrado el contradictorio, y al avizorarse que con la contestación a la demanda los demandados y los llamados en garantía además de excepcionar objetaron el juramento estimatorio de las pretensiones, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 206 del Código General del Proceso y 370 ibídem se corre traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días de tal objeción y de las excepciones de mérito propuestas por todas las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

II

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **4 de diciembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° **85**, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria